



RESOLUCION DIRECTORAL N° 005370-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4601208 - 3]

VISTO,

El INFORME 000326-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [4601208-2] (01 folio), OFICIO N° 000833-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [4601208-1] (34 folios), las Resoluciones Judiciales número TRES, SEIS, DOCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro N° 4601208-0 de fecha 12 de mayo del 2023, la administrada **MARIA ESTHER HERNANDEZ VALDIVIA**, solicita cumplimiento de mandato judicial que le reconozca y otorgue los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Tercer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **TRES** de fecha cuatro de diciembre del dos mil diecinueve, en el Expediente Judicial N° 04527-2018-LA-03, dicta **SENTENCIA**: Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **MARIA ESTHER HERNANDEZ VALDIVIA**, contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo; sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; en consecuencia, declaro **NULO** el Oficio N° 04063-2017-GR.LAMB/GRED/UGEL. CHIC-OAJ de fecha 06 de junio del 2017, y **ORDENO** a la demandada, que expida nueva resolución administrativa, otorgando el pago al demandante de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total desde que la administración pública le otorgó por primera vez dicha bonificación y hasta el 25 de noviembre del 2012; previa deducción de lo pagado por dicho concepto; y se le pague los intereses legales, en la forma prevista en esta sentencia;

Que, la Tercera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante resolución número **SEIS** de fecha cinco de marzo del dos mil veintiuno, en el Expediente Judicial N° 04527-2018-LA-03, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número TRES de fecha cuatro de diciembre del dos mil diecinueve, que resuelve DECLARAR FUNDADA la demanda, con lo demás que contiene, y los devolvieron;

Que, la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, con **AUTO CALIFICATORIO DE CASACIÓN N° 19518-2021 – LAMBAYEQUE**, declararon **IMPROCEDENTE** el recurso de casación de fecha 21 de abril de 2021, interpuesto por la Procuraduría del Gobierno Regional de Lambayeque, contra la Sentencia de Vista de fecha 05 de Marzo de 2021, en el proceso seguido por María Esther Hernández Valdivia contra la recurrente, sobre reintegro de bonificación especial por preparación de clases y otras;

Que, el Tercer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **DOCE**, de fecha tres de abril del dos mil veintitrés, en el Expediente Judicial N° 04527-2018-LA-03, **SE RESUELVE: APROBAR** el INFORME PERICIAL N° 0076-2023-DRL-SKVC/PJ, emitido por el Departamento de revisiones y liquidaciones, de fecha 26 de enero del 2023, la misma que contiene la Liquidación de devengados (S/. 54,460.62) e intereses legales (S/. 28,189.16) en la suma de S/. 82,649.78 Soles; en consecuencia, **REQUIERASE** a los representantes legales de la entidad demandada cumplan con programar el pago de los montos aprobados en el plazo de **QUINCE DIAS**, de conformidad con lo previsto en el artículo 46° del TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, bajo apercibimiento de multa;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de

RESOLUCION DIRECTORAL N° 005370-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4601208 - 3]

causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, con OFICIO N° 000833-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [4601208-1] de fecha 16 de mayo del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **MARIA ESTHER HERNANDEZ VALDIVIA**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **ORDENE A QUIEN CORRESPONDA EL CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales TRES, SEIS y DOCE de fechas cuatro de diciembre del dos mil diecinueve, cinco de marzo del dos mil veintiuno, tres de abril del dos mil veintitrés respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional, a favor de **HERNANDEZ VALDIVIA MARIA ESTHER**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS		DEUDA TOTAL
			DEVENG	INT. LEG	
HERNANDEZ VALDIVIA MARIA ESTHER	16563981	04527-2018-LA-03	S/.54,460.62	S/.28,189.16	S/. 82,649.78

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- AFÉCTESE, a la **ESPECÍFICA DEL GASTO: 25.51.12 Personal de Educación**, cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



RESOLUCION DIRECTORAL N° 005370-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4601208 - 3]

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 15/06/2023 - 19:45:57

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
08-06-2023 / 10:55:23
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WILIAM MERCEDES TIPARRA REQUEJO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
08-06-2023 / 11:10:22
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
VICTOR MANUEL CASUSOL FLORES
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
12-06-2023 / 08:59:39
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
WILLIAM ERICSON SALVADOR ORREGO JAIME
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
06-06-2023 / 09:27:41